

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	41,50	40,50
			extraclearing
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,80	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Porto Alegre

El Cónsul de la nación en Porto Alegre participa a este Ministerio el fallecimiento del español Valero Lasheras Domingo, natural de Zaragoza, hijo de Lorenzo y Vicenta, de 51 años, casado, ocurrido en Caxias, Estado de Río Grande del Sur, el día 24 de septiembre del pasado año.

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Anuncio

Habiéndose solicitado por don José Antonio Pérez y García la devolución de la fianza de 1.500 pesetas, en tres títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, canjeada por la de 1928, constituida por el mismo para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas, que ejercía, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación por la cual estuviera sujeta dicha fianza a responsabilidades contraídas en el desempeño de dicho cargo, debiendo dirigirse las reclamaciones a que hu-

biere lugar a esta Delegación de Hacienda.

Ciudad Real, 10 de marzo de 1942.—
El Delegado de Hacienda, Enrique Bru. 2.078-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Sustitución de maquinaria

Patricio Echeverría, S. A. desea sustituir el sistema de accionamientos de dos interruptores automáticos de alta potencia, en sus hornos eléctricos, por los siguientes de importación:

Dos accionamientos por motor para montaje en automáticos de aceite, con interruptores de gobierno. Valor aproximado de esta importación, 13.006 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar todo o parte de los elementos cuya importación se solicita lo comuniquen a esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días. 590-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Bernedo y Compañía, Sociedad Limitada.—Beasáin.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria para aumentar y perfeccionar la fabricación de material forjado.

Producción: Con la ampliación se puede llegar a aumentar la actual en un 80 por 100 hasta alcanzar 325.000 kilogramos anuales en jornada normal.

Maquinaria a importar: Una máquina de forjar y recalcar, con embrague automático, de 200 toneladas de presión y motor acoplado de 15 HP. Valor, 121.000 pesetas.

Un martillo de aire comprimido especial para forjar piezas delgadas, de 150 kilogramos de maza, con motor acoplado de 17 HP. Valor, 27.280 pesetas.

Una sierra hidráulica para cortar en frío hasta 200 milímetros de diámetro. Valor 28.600 pesetas.

Una fresadora vertical de 1.000 por 280 milímetros superficie sujeción, con motor acoplado de 3 HP. Valor, pesetas 31.240.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación de solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 27 de febrero de 1942.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 591-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Sustitución de maquinaria

Patricio Echeverría, S. A., de Legazpia, desea sustituir los «controllers» verticales a mano instalados para el manejo de una grúa, por los siguientes, procedentes de importación:

Un equipo completo de contactores para trabajar a 350 amperios, por valor aproximado de 30.730 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los constructores nacionales como los que puedan suministrar todo o parte de los elementos cuya importación se solicita lo manifiesten, por escrito duplicado y debidamente reintegrado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 5 de marzo de 1942.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 593-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramón Aguirre Zabala.—Eibar.

Objeto de la ampliación: Instalar

nuevos elementos para su producción de llaves «Stilsson».

Producción: Se aumentará en un 50 por 100, llegando hasta las 150 llaves por jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 2 de marzo de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
592-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Cayetano Michel Chambard.—San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Mecanizar piezas sueltas para gasógenos.

Producción: Cien piezas variadas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 10 de marzo de 1942.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
596-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Editorial Pax, S. L.—San Sebastián.

Objeto de la instalación: Talleres de artes gráficas.

Producción: Ediciones de obras propias y de encargo.

Maquinaria a importar: dos máquinas planas 70 por 100; una máquina plana de 56 por 74; una minerva de doble folio de 32 por 40; una guillotina; una plegadora; una cosedora a hilo vegetal. Valor aproximado de esta importación, 122.590 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicite presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de

esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 13 de marzo de 1942.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
597-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Oficina Consultiva de Ingeniería, S. L.

Objeto de la industria: Instalación de una planta para la hidrogenación de los aceites producidos en la industria concedida de leches, grasas y lecitinas vegetales.

Producción: 100.000 kilos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo, primera.

Tarragona, 6 de marzo de 1942.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.057-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria

Acordado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1942, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de octubre de 1939, la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Médico Tocólogo, vacante en el Hospital Provincial y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por la presente se convoca a la práctica de los ejercicios de la citada oposición, que se verificará con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los solicitantes habrán de presentar sus instancias, debidamente reintegradas y en las que conste su domicilio, acompañadas de la cédula personal, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial, y en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de la documentación que a continuación se determina.

2.ª La documentación que habrá de acompañar es la siguiente:

- a) Certificación de la partida de nacimiento, acreditativa de ser español.
- b) Cédula personal del corriente ejercicio.
- c) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o de Doctor, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo.
- d) Certificado de no padecer de

fecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que para los Caballeros Mutilados será el certificado de utilidad a que se refiere el artículo 18 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

e) Certificado de no poseer antecedentes penales.

f) Certificado de buena conducta.

g) Certificado acreditativo de ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

h) Los documentos necesarios para justificar el cupo en que tengan derecho a ser clasificados de los señalados en el artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

i) Los demás documentos justificativos de méritos que estimen oportunos, los que serán apreciados conjuntamente y discrecionalmente por la Excelentísima Diputación.

Toda esta documentación deberá ser reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.ª A la presentación de la instancia acompañarán los interesados treinta pesetas por derecho de inscripción.

4.ª La presente convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en el Hospital Provincial, dando comienzo el día que oportunamente se señalará, comunicándolo a los interesados, y que necesariamente habrá de ser transcurridos cuatro meses a partir de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal estará constituido por un representante de la Sanidad Nacional, otro del Colegio Oficial de Médicos y otro de la Facultad de Medicina de Sevilla.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal formará la lista de los solicitantes que por reunir los requisitos exigidos puedan ser admitidos a los ejercicios de oposición, y fijará la fecha del comienzo de los mismos, lo que comunicará a los interesados.

6.ª Los ejercicios de oposición serán en número de tres: escrito, oral y práctico.

El ejercicio escrito consistirá en sacar a suerte dos temas del cuestionario general, de los cuales elegirá uno el opositor.

Los señores opositores podrán disponer de dos horas de tiempo, pasadas las cuales entregarán sus respectivos escritos, bajo sobre cerrado, al señor Secretario del Tribunal. Los pliegos que utilicen los opositores serán previamente rubricados por el Presidente del Tribunal, no siendo válido el pliego que carezca de este requisito.

Los opositores leerán públicamente

sus escritos, según el orden que les haya correspondido en el sorteo que se verificará para su actuación. Los trabajos quedarán sobre la mesa para su lectura por el Tribunal antes de la calificación.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en sacar a suerte cuatro temas del cuestionario general, disponiendo el opositor de una hora como máximo para desarrollarlo.

El tercer ejercicio, práctico, lo designará el Tribunal en el momento de realizarse éste. Los ejercicios no serán eliminatorios.

7.ª Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará a la Excm. Diputación Provincial propuesta del opositor que, por haber sido declarado apto, puede ser nombrado para el desempeño de la plaza.

La Excm. Diputación se atenderá en la adjudicación de la plaza a las prescripciones contenidas en el Orden de 30 de octubre de 1939, respetándose los cupos que en la misma se disponen.

8.ª Todas las incidencias o casos que se presenten no señalados taxativamente en esta convocatoria serán resueltos mediante acuerdo del Tribunal. Contra estos acuerdos no cabe recurso alguno, siempre que no se vulneren los derechos de los opositores a contablar el que les corresponda con arreglo a derecho.

Programa para las oposiciones de una plaza de Médico Tocólogo del Hospital Provincial

Temas para el ejercicio escrito

- 1.º Desarrollo ontogénico del aparato genital de la mujer.
- 2.º Estática del aparato genital femenino.
- 3.º Inervación del aparato genital femenino.
- 4.º Pubertad y climaterio.
- 5.º Herencia biológica e higiene racial.
- 6.º Constitución, Tipos constitucionales y su influencia en las funciones genitales de la mujer.
- 7.º Esterilidad: Causas, tratamiento.
- 8.º La esterilidad y la fecundidad periódicas de la mujer. El pro y el contra de la teoría y del método de Knaus y Ogino.
- 9.º Equilibrio hormonal de la mujer embarazada y su influencia sobre el parto.
10. Las vitaminas en la mujer embarazada.
11. El trabajo de la mujer y su influencia sobre sus funciones genitales.
12. Higiene y dietética de la mujer durante el embarazo y fuera de ese estado.
13. La obstetricia y sus relaciones con la Medicina legal.
14. Deontología obstétrica.

Temas para el ejercicio oral

- 1.º Anatomía del ovario.
- 2.º Anatomía del útero.
- 3.º Anatomía de la trompa.
- 4.º Anatomía de la vagina y vulva.
- 5.º Ovogenesia y espermatogenesis.
- 6.º Evolución del aparato folicular del ovario. Ovulación.
- 7.º Ciclo menstrual, de la mucosa uterina. Relación cronológica entre los ciclos ovárico y uterino.
- 8.º Fecundación. Migración del óvulo fecundado.
- 9.º Blastogenesis.
10. Placentación. Placentación humana.
11. Biología placentaria.
12. Caracteres del feto en los distintos meses del embarazo. Feto a término.
13. Fisiología del feto. Circulación fetal.
14. Modificaciones que el embarazo determina en el ovario y su función.
15. Modificaciones que el embarazo determina en el útero. Idem en el resto de los órganos genitales, con excepción del ovario.
16. Modificaciones que el embarazo determina en el sistema endocrino de la mujer.
17. Modificaciones que el embarazo determina en el metabolismo de la mujer.
18. Influencia del embarazo sobre el sistema circulatorio de la mujer.
19. Influencia del embarazo sobre el aparato digestivo de la mujer.
20. Diagnóstico clínico del embarazo en la primera mitad del mismo.
21. Diagnóstico del embarazo en la segunda mitad del mismo.
22. Diagnóstico de la edad del embarazo. Determinación de la fecha probable del parto.
23. Diagnóstico de primigravidad o plurigravidad.
24. Diagnóstico biológico del embarazo.
25. Diagnóstico radiológico del embarazo.
26. Marcha de la exploración obstétrica.
27. Causa mediata del parto.
28. Causa inmediata del parto. Caracteres de las contracciones uterinas. Acción de la prensa abdominal.
29. Parto normal. Curso clínico del mismo.
30. Mecanismo normal del parto.
31. Bolsa de las aguas. Sus funciones. Rupturas tempestiva e intempestiva de la misma.
32. Alumbramiento normal.
33. Puerperio normal. Curso clínico del mismo. Involución normal del aparato genital.
34. Influencia del parto sobre el organismo de la mujer en general.
35. Asistencia al parto. Primeros cuidados al recién nacido.

36. Tratamiento profiláctico de la oftalmía purulenta del recién nacido.
37. Lactogenesis. Caracteres de la leche de mujer.
38. Lactancias materna, mercenaria, artificial y mixta. Ventajas e inconvenientes de cada una.
39. Embarazo gemelar. Causa y frecuencia del mismo.
40. Diagnóstico del embarazo gemelar.
41. Curso clínico del embarazo y del parto en la gestación gemelar.
42. Aborto. Causas y mecanismo en los diferentes meses del embarazo.
43. Aborto habitual.
44. Tratamiento del aborto. Idem del aborto febril.
45. Parto prematuro.
46. Distocias por anomalías de las contracciones uterinas.
47. Tuberculosis y embarazos.
48. Sífilis y embarazo.
49. Cardiopatías y embarazos.
50. Influencia recíproca de la gestación y las enfermedades infecciosas de la mujer, con excepción de la tuberculosis y la sífilis.
51. Cáncer de útero y embarazo.
52. Mioma uterino y embarazo.
53. Intoxicación gravídica. Teorías etiopatogénicas.
54. Hiperemesis gravídica.
55. Dermopatías, neuropatías y osteopatías gravídicas.
56. Síndrome edemoneclótico. Enciaspismo.
57. Eclampsia. Patogenia del ataque eclámpico. Sintomatología y diagnóstico.
58. Tratamiento profiláctico de la eclampsia. Precauciones que deben tomarse durante el ataque. Tratamiento medicamentoso de la eclampsia.
59. Tratamiento obstétrico y quirúrgico de la eclampsia.
60. Clasificaciones de las pelviciaciones.
61. Patogenia de las pelviciaciones.
62. Diagnóstico de las pelviciaciones.
63. Distocia por pelvis plana. Mecanismo del parto en la pelvis plana.
64. Distocia por pelvis en embudo. Idem por pelvis oblicua. Mecanismo del parto en estas pelviciaciones.
65. Terapéutica general del parto en las pelviciaciones. Valor de la versión profiláctica y del parto prematuro artificial.
66. Distocias por presentaciones de cara y frente. Diagnóstico, evolución y tratamiento.
67. Distocias por presentación de nalgas. Variedades. Diagnóstico, evolución y tratamiento.
68. Distocias por presentación de tronco. Diagnóstico, evolución y tratamiento.
69. Distocia por volumen excesivo del feto.
70. Polihidramios.

71. Procidencia del cordón umbilical. Procidencia de pequeñas partes fetales.
72. Anomalías de la placenta. Enfermedades de la placenta. Mola hidatiforme.
73. Anomalías de inserción de la placenta.
74. Tratamiento de la placenta previa.
75. Desinserción preternatural de la placenta normalmente inserta.
76. Anomalías del alumbramiento.
77. Alumbramiento artificial.
78. Metrorragias durante el embarazo, parto y puerperio. Tratamiento.
79. Inversión aguda del útero. Etiopatogenia. Tratamiento.
80. Fistulas genitourinarias de origen obstétrico. Patogenia. Tratamientos preventivo y curativo.
81. Incarceración del útero grávido.
82. Gestación tubárica. Etiopatogenia. Sintomatología. Diagnóstico. Evolución.
83. Gestación abdominal. Etiopatogenia, sintomatología. Diagnóstico. Evolución. Gestación ovárica.
84. Tratamiento de la gestación ectópica.
85. La rotura del útero. Causas. Mecanismos de la misma.
86. Diagnóstico de inminencia de la rotura uterina. Diagnóstico de la rotura de útero consumada.
87. Tratamientos profiláctico y curativo de la rotura de útero.
88. Distocias por anomalías del canal blanco del parto. Dictocia de Demelin.
89. Semelweis y su obra.
90. Etiología y patogenia de la infección puerperal.
91. Formas clínicas localizadas de la infección puerperal.
92. Formas clínicas generalizadas de la infección puerperal.
93. Tratamiento profiláctico de la infección puerperal.
94. Tratamiento medicamentoso de la infección puerperal.
95. Tratamiento quirúrgico de la infección puerperal.
96. Interrupción artificial del embarazo. Indicaciones y técnicas.
97. Dilatación artificial del cuello del útero.
98. Episiotomía. Indicaciones. Técnica.
99. Evolución histórica del forceps.
100. Aplicación del forceps. Condiciones previas para la misma. Técnica.
101. Forceps de Kjelland. Idem de Demelin. Indicaciones. Técnica para su uso.
102. Versión interna. Indicaciones y contraindicaciones. Técnica.
103. Versión externa. Versión mixta. Indicaciones. Técnica.
104. Embriotomías cefálicas. Indicaciones. Técnica.

105. Embriotomías córmicas. Indicaciones. Técnica. Cleidotomía.
106. Pelvitomías. Evolución histórica.
107. ¿Sinfisiotomía o pubiotomía? Ventajas e inconvenientes de ambas Indicaciones. Técnica.
108. Operaciones que tienen por objeto agrandar de modo definitivo el anillo pelviano. Indicaciones. Técnica.
109. Evolución histórica de la operación cesárea.
110. Cesárea clásica. Cesárea segmentaria. Técnica de una y otra. Ventajas e inconvenientes de cada una.
111. Indicaciones y contraindicaciones de la operación cesárea.
112. Operación cesárea en útero infectado. Técnica.
113. Muerte súbita de la mujer durante el embarazo, parto o puerperio.
114. Patología del recién nacido. Asfixia blanca y asfixia azul.
115. Malformaciones congénitas.
116. Oftalmía purulenta del recién nacido.
117. Traumatismos de origen obstétrico.

Huelva, 26 de febrero de 1942.—El Presidente, J. Ignacio Gálvez-Cañero. El Secretario accidental, R. Pabón.—Visto bueno: El Director general, Palanca. 626-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Convocatoria

Acordado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en la sesión celebrada el día 3 de febrero del año 1942, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de octubre de 1939, la provisión en propiedad mediante oposición, de una plaza de Oftalmólogo, vacante en el Hospital Provincial y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por la presente se convoca a la práctica de los ejercicios de las citadas oposiciones, que se verificarán con sujeción a las siguientes normas:

- 1.ª Los solicitantes habrán de presentar sus instancias, debidamente reintegradas y en las que conste su domicilio, acompañadas de la cédula personal, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial, y en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de la documentación que a continuación se determina.
- 2.ª La documentación que habrán de acompañar es la siguiente:
 - a) Certificación de la partida de nacimiento, acreditativa de ser espa-ñol.

- b) Cédula personal del corriente ejercicio.
- c) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o de Doctor, o, en su defecto, testimonio notarial del mismo.
- d) Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que para los Coballeros Mutilados será el certificado de utilidad a que se refiere el artículo 18 de la Orden de 30 de octubre de 1939.
- e) Certificado de no poseer antecedentes penales.
- f) Certificado de buena conducta.
- g) Certificado acreditativo de ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.
- h) Los documentos necesarios para justificar el cupo en que tengan derecho a ser clasificados de los señalados en el artículo nueve de la Orden de 30 de octubre de 1939.
- i) Los demás documentos justificativos de mérito que estimen oportunos, los que serán apreciados conjunta y discrecionalmente por la Excm. Diputación.

Toda esta documentación deberá ser reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.ª A la presentación de la instancia acompañarán los interesados 30 pesetas por derecho de inscripción.

4.ª La presente convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en el Hospital Provincial, dando comienzo el día que oportunamente se señalará, comunicándolo a los interesados, y que necesariamente habrá de ser transcurridos cuatro meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal estará constituido por un representante de la Sanidad Nacional, otro del Colegio Oficial de Médicos y otro de la Facultad de Medicina de Sevilla.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal formará la lista de los admitidos a los ejercicios de oposición y fijará la fecha del comienzo de los mismos, lo que comunicará a los interesados.

6.ª Los ejercicios de oposición serán en número de cuatro: escrito, oral, escrito y práctico.

El primer ejercicio escrito consistirá en la exposición de la formación profesional y especialización técnica del opositor, pudiendo aportar como prueba documental cuantos trabajos y documentos considerase de valor probatorio para su especialización y de valor ponderable para que el propio Tribunal pueda apreciar más objetivamente su valor anterior.

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en la exposición oral por cada

opositor de cuatro temas sacados a la suerte del cuestionario, pudiendo desarrollarlo con arreglo al orden que prefiera y en el tiempo máximo de una hora.

El tercer ejercicio consistirá en escribir sobre un tema sacado a la suerte entre diez que se darán a conocer en el acto de celebrarse este ejercicio, disponiendo el opositor de tres horas como máximo para desarrollarlo.

El cuarto ejercicio, práctico, será designado por el Tribunal con el criterio de amplitud que acuerde, en el momento de realizarse éste. Los ejercicios no son eliminatorios.

7.ª Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará a la Excm. Diputación Provincial propuesta del opositor que, por haber sido declarado apto, puede ser nombrado para el desempeño de la plaza.

La Excm. Diputación se atenderá en la adjudicación de la plaza a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de octubre de 1939, respetándose los cupos que en la misma se disponen.

8.ª Todas las incidencias o casos que se presenten no señalados taxativamente en esta convocatoria serán resueltos mediante acuerdo del Tribunal. Contra estos acuerdos no cabe recurso alguno, siempre que no se vulneren los derechos de los opositores a entablar el que les corresponda con arreglo a derecho.

Programa para las oposiciones a la plaza de Oftalmólogo del Hospital Provincial

Tema 1.—Nociones de embriología ocular.

Tema 2.—Exploración ocular externa: párpados, conjuntiva y globo en general.

Tema 3.—Exploración del polo anterior: córnea, iris, pupila y cristalino.

Tema 4.—La tensión ocular normal y patología.—Exploración.

Tema 5.—Exploración intraocular.—Oftalmoscopia simple.—Imagen invertida.—Imagen recta.

Tema 6.—Fondo del ojo normal.

Tema 7.—Microscopia ocular.—Transiluminación.

Tema 8.—Semilogía del dolor en oftalmología.

Tema 9.—Las astenopías y su exploración.

Tema 10.—Exploración funcional sensorial.—Agudeza visual, sentido luminoso y cromático.

Tema 11.—Campo visual.

Tema 12.—Exploración funcional motora.—Visión binocular.—Ortoforia.—Campo de mirada.

Tema 13.—Visión estereoscópica.

Tema 14.—Las heterofobias y su exploración.

Tema 15.—Bacteriología de la conjuntiva y su importancia clínica.

Tema 16.—Leyes físicas de la refracción.—Fisiología óptica del sistema dióptrico ocular.

Tema 17.—La acomodación y su exploración.

Tema 18.—La presbicia y su relación con las ametropías esféricas.

Tema 19.—Lentes esféricas y cilíndricas.—Prismas.—Indicaciones.

Tema 20.—Miopía.—Variedades y tratamiento.

Tema 21.—Hipermetropía.—Variedades y tratamiento.

Tema 22.—Astigmatismo.—Variedades y tratamiento.

Tema 23.—Métodos objetivos de diagnóstico de los vicios de refracción.—Imagen invertida e imagen recta.—Exploración y valor clínico.

Tema 24.—Esquiascopia.—Exploración y valor clínico.

Tema 25.—Oftalmómetro y su valor clínico.

Tema 26.—Refractómetros y su valor clínico.

Tema 27.—Métodos subjetivos de diagnóstico de los vicios de refracción. Agujero estenopecico.—Método de Donders.

Tema 28.—Anatomía clínica y exploración de los párpados.

Tema 29.—La hendidura palpebral normal y anormal.

Tema 30.—Traumatismos y tumores de los párpados.

Tema 31.—Las blefaroplastias y sus diversos métodos.

Tema 32.—Los territorios vasculares de la circulación ocular.

Tema 33.—Anatomía clínica de la conjuntiva.—Clasificación etiológica de las conjuntivitis.

Tema 34.—Conjuntivitis gonoecóica.

Tema 35.—Tracoma.

Tema 36.—Conjuntivitis foliculares. Conjuntivitis primaveril.

Tema 37.—Anatomía clínica y fisiológica de la córnea.—Exploración.

Tema 38.—Queratitis ulcerosas.

Tema 39.—Queratitis parenquimatosas.

Tema 40.—Opacidades, ectasias y traumatismos de la córnea.

Tema 41.—Anatomía clínica y fisiológica de la esclerótica.—Episcloritis.

Tema 42.—Escleritis, ectasias y traumatismo de la esclerótica.

Tema 43.—Anatomía clínica y fisiológica del iris y procesos ciliares.

Tema 44.—Exploración pupilar y su valor clínico.

Tema 45.—Iritis en general.—Síntomatología.—Clasificación etiológica y clínica.

Tema 46.—Iritis e iridociclitis luéticas y tuberculosas.

Tema 47.—Quistes, tumores y traumatismo de iris y procesos ciliares.

Tema 48.—Oftalmía simpática.

Tema 49.—Panoftalmia y endoftalmia.

Tema 50.—Glaucoma.—Síntomatología

y su relación con la hipertensión.

Tema 51.—Clasificación etiológica y clínica del glaucoma.—Diagnóstico diferencial.

Tema 52.—Etiología y patogenia del glaucoma.

Tema 53.—Tratamiento médico del glaucoma.

Tema 54.—Tratamiento quirúrgico del glaucoma.—Crítica de las diversas técnicas.

Tema 55.—Anatomía clínica y fisiológica de la coroides.—Coroiditis en general.—Síntomatología.

Tema 56.—Clasificación etiológica y clínica de la coroiditis.—Variedades más frecuentes.

Tema 57.—Afecciones congénitas, tumores y traumatismos de la coroides.

Tema 58.—Anatomía y fisiología de la retina.

Tema 59.—Retinitis en general.—Síntomatología.—Clasificación etiológica y clínica.

Tema 60.—Retinitis albuminúrica y diabética.

Tema 61.—Retinitis luéticas.—Degeneración pigmentaria de la retina.

Tema 62.—Desprendimiento de la retina.

Tema 63.—Tumores y traumatismos de la retina.

Tema 64.—Trastornos vasculares de la retina.—Espasmos, embolia y trombosis de los vasos centrales.

Tema 65.—Anatomía del cuerpo vítreo.—Hialitis, opacidades y hemorragias.

Tema 66.—Desprendimiento del vítreo, traumatismo y parásitos.

Tema 67.—Anatomía y fisiología del cristalino.

Tema 68.—Cataratas.—Síntomatología.—Clasificación etiológica y clínica.

Tema 69.—Etiología y patogenia de la catarata.

Tema 70.—Tratamiento quirúrgico de la catarata.—Crítica de las diversas técnicas.

Tema 71.—Complicaciones operatorias de la catarata y su tratamiento.

Tema 72.—La afaquia y su corrección.

Tema 73.—Anatomía clínica del nervio óptico.—Neuritis yuxtabulbares.

Tema 74.—Neuritis retrobulbares y neuritis tóxicas.

Tema 75.—Ectasia papilar.

Tema 76.—Atrofias ópticas.

Tema 77.—Anatomía clínica de las vías ópticas intracerebrales.

Tema 78.—Síndrome quiasmático.

Tema 79.—Alteraciones funcionales de los núcleos centro-visuales y de sus vías de asociación con otros centros.

Tema 80.—Anatomía clínica del aparato motor del ojo.

Tema 81.—Fisiología del aparato motor del ojo.

Tema 82.—La diplopia.—Semilogía y exploración.

Tema 83.—Estrabismo concomitante.

- Tema 84.—Estrabismo paralítico.
 - Tema 85.—Tratamiento médico del estrabismo.
 - Tema 86.—Tratamiento quirúrgico del estrabismo.—Crítica de las diversas técnicas.
 - Tema 87.—Desviación conjugada de los ojos y su asociación con otros síndromes cerebrales.
 - Tema 88.—Nistagmu y sus variedades.
 - Tema 89.—Complicaciones oculares en la encefalitis letárgica.
 - Tema 90.—Anatomía clínica y fisiológica del aparato lagrimal.
 - Tema 91.—Semiología del lagrimeo.
 - Tema 92.—Dacriocistitis. — Tratamiento médico.
 - Tema 93.—Tratamiento quirúrgico de las dacriocistitis.
 - Tema 94.—Anatomía clínica de la órbita.
 - Tema 95.—Semiología del exoftalmos y enoftalmos.
 - Tema 96.—Procesos inflamatorios del contenido de la órbita.
 - Tema 97.—Procesos inflamatorios de las paredes de la órbita.
 - Tema 98.—Complicaciones orbitarias de las sinusitis.
 - Tema 99.—Afecciones generales con repercusión frecuente sobre el aparato ocular.
- Huelva, a 12 de marzo de 1942.—El Secretario accidental, R. Pabón.—El Presidente, A. García-Ramos Vázquez. V.º B.º El Director general, Palanca. 626-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación, se anuncia la provisión, mediante oposición, de las siguientes plazas vacantes:

Dos de Oficiales de segunda clase (categoría de entrada) de la escala técnica del Cuerpo General Administrativo de Funcionarios Provinciales, dotadas con el haber anual de 6.500 pesetas.

Una de Oficial Delineante-escribiente, con el mismo haber de 6.500 pesetas.

Seis plazas de Auxiliares Administrativos, dotadas con el haber anual de 4.250 pesetas

Como condiciones generales para ser admitido a la oposición se exige:

A los aspirantes a las plazas de Oficiales

- a) Tener cumplida la edad de veintin años, sin exceder de cuarenta y cinco.
- b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido

tenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico; y

e) Acreditar una perfecta adhesión al Régimen.

Para los aspirantes a las plazas de Auxiliares

a) Tener cumplida la edad de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes femeninos tendrán que acreditar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

La totalidad de las plazas a proveer se distribuyen entre los cupos a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939, en las proporciones establecidas en el apartado b) de la regla novena de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, en la siguiente forma:

A Caballeros Mutilados:

Una de Oficial, ya desempeñada interinamente, y al que con arreglo a órdenes de la Dirección General de Mutilados, se adjudica definitivamente por reunir las condiciones legales.

Una de Auxiliar.

A Oficiales:

Una de Oficial.

Una de Auxiliar.

A ex combatientes:

Una de Oficial.

Una de Auxiliar.

A ex cautivos:

Una de Auxiliar.

A huérfanos:

Una de Auxiliar.

A libre:

Una de Oficial Delineante-escribiente.

Una de Auxiliar.

Si en cualquiera de los grupos no hubiera aspirantes que demostraran la capacidad mínima en las oposiciones, se potarán las plazas de unos a otros cupos, siguiendo el orden enumerado.

Los ejercicios de las oposiciones, serán tres: uno, oral, eliminatorio, y dos, escritos, con arreglo al programa mínimo y normas que se publican en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los aspirantes a estas plazas presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial, en el

plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de diez a trece, debiendo reintegrarse las instancias con póliza de 1,50 pesetas del Estado y sello provincial de dicha suma, como igualmente el resto de la documentación en la forma establecida en la Ley del Timbre.

Las oposiciones se celebrarán transcurridos cuatro meses, a contar de la publicación del presente anuncio, para los aspirantes a las plazas de Oficiales, y tres para los aspirantes a las plazas de Auxiliares.

Los programas de las oposiciones, la forma de realizarse los ejercicios y los sistemas de puntuación, así como los documentos exigidos para tomar parte en dichos ejercicios y las demás normas que han de regir en la provisión de estas plazas, se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 24 de los corrientes:

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimentando la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Gerona, 20 de marzo de 1942.—El Secretario, J. Fernández Sánchez.—El Presidente, Federico L. Tabar.

624-0

ALCALDIA DE LLANERA

(Oviedo)

Por don Virginio de la Fuente Rodríguez, vecino de San Cucufate, en este Municipio, se denuncia a esta Alcaldía haberle sido sustraídos seis títulos al portador del Empréstito de Aguas de este Ayuntamiento, que pertenecieron a don Manuel Fidalgo Alonso, asesinado por los marxistas, y adjudicados en herencia a la esposa del solicitante, doña Aurora Fidalgo, y sus hermanas, cuya numeración se detalla a continuación:

Uno número 142, valor nominal pesetas 200.

Otro número 151, valor nominal pesetas 200.

Otro número 152, valor nominal pesetas 200.

Otro número 153, valor nominal pesetas 200.

Otro número 154, valor nominal pesetas 200.

Otro número 155, valor nominal pesetas 200.

Que dichos títulos fueron robados por la horda marxista durante su dominación en este Municipio.

Y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de primero de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154) sobre la declaración de nulidad y expedición de duplicados de

títulos al portador, se publica el presente anuncio, a fin de que transcurridos que sean tres meses, contados a partir de la fecha de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin haberse formulado oposición alguna, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llanera, 26 de febrero de 1942.—El Alcalde, B. Menéndez.
587-X-O

ALCALDIA DE SAN LEONARDO (SORIA)

Anuncio

El Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe saca a subasta la construcción de ciento diez viviendas protegidas en las condiciones consignadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 del pasado febrero con la siguiente modificación:

El presupuesto de contrata es de pesetas 411.577,58, en la que van incluidos honorarios de proyecto y derechos obviales que no están afectados por la baja de subasta.

La fianza provisional es de 8.231,55 pesetas.

La definitiva, de 16.463,10 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante Notario transcurridos que sean veinte días hábiles desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Leonardo, 30 de marzo de 1942.
El Alcalde, Andrés Alonso.
2.055-O

ALCALDIA DE TORTOSA

A fin de subsanar la omisión padecida en el anuncio de subasta del bloque de Viviendas Protegidas publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 20 de marzo del corriente, se hace pública la siguiente ampliación:

También son admisibles para constituir las fianzas las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Tortosa, a 25 de marzo de 1942.—El Alcalde (ilegible).
2.009-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Don Fermín García Roncal, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día veintiocho del actual, se ha resuelto el concurso de traslado anun-

ciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de enero último, para la provisión de las vacantes de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C), existentes en el territorio, adoptándose por aquélla los siguientes acuerdos:

Primero.—Nombrar por su derecho preferente de excedente anterior al Decreto de 21 de febrero de 1935, para la Secretaría de El Rubio a don Luis Pinedo Torija, con un año, 4 meses y 27 días de antigüedad.

Segundo.—Nombrar, por orden riguroso de antigüedad y teniendo en cuenta la prelación de vacantes que establecieron en sus solicitudes a los siguientes señores, para las Secretarías que se indican y antigüedad que se expresa:

Algeciras: don José María Vidua López, 34 años, 2 meses, 18 días.

Montilla: don Antonio García Conejo, 31 años, 11 meses, 15 días.

Aguilar de la Frontera: don José Muñoz Cubero, 29 años, 11 meses, 27 días.

Arcos de la Frontera: don Francisco Termenón Andrade, 25 años, 2 meses, 26 días.

Alcalá de Guadaíra: don Rafael Martínez Valero, 24 años, 10 meses.

Tarifa: don Jorge Llorente Pelegrín, 22 años, 6 meses, 11 días.

Alosno: don Andrés Llanes Bermejo, 21 años, 9 meses, 23 días.

Peñarroya: don Antonio Sánchez Bianco, 21 años, 4 meses, 26 días.

Isla Cristina: don Antonio Berjano Toro, 18 años, 6 meses, 24 días.

Chiclana: don José Antonio Muñoz Aguilar, 15 años, 9 meses, 3 días.

Hinojosa del Duque: don José Rufi Fernández, 15 años, 5 meses, 28 días.

Vejer de la Frontera: don Juan Lozano Pastor, 15 años, 3 meses, 6 días.

Puebla de los Infantes: don Pedro Sánchez Ruiz, 15 años, 3 meses, 4 días.

Pozoblanco: don Mariano Berrojo Ruíz, 14 años, 10 meses, 9 días.

Puerto Real: don Antonio Romero Romero, 14 años, 9 meses, 13 días.

Bélmex: don Francisco Rosario Peñalver, 13 años, 10 meses, 20 días.

San Roque: don Federico Díez Calvo, 13 años, 2 meses, 28 días.

Coria del Río: don Antonio Jiménez Cobos, 13 años, 2 meses, 10 días.

Aracena: don Julián Díaz Martínez, 12 años, 11 meses, 27 días.

Cantillana: don Eladio Alvarez del Valle, 12 años, 6 meses, 15 días.

Valverde del Camino: don Juan Gómez Domínguez, 12 años, 5 meses, 16 días.

Iznajar: don Francisco Pedrosa Arrojo, 11 años, 5 meses, 2 días.

Belalcázar: don Lázaro Orcaray Arana, 10 años, 10 meses, 12 días.

La Carlota: don Serafín Perejira Rodríguez, 10 años, 5 meses, 24 días.

Camas: don Eduardo García Núñez, 9 años, 5 meses, 15 días.

Moguer: don José Esteso Valcárcel, 9 años, 17 días.

Sanlúcar la Mayor: don Miguel Martínez Valenzuela, 8 años, 10 meses, 19 días.

Bornos: don Miguel Millán Aznar, 8 años, 2 meses, 20 días.

Herrera: don Manuel Jiménez Pérez, 8 años, un mes, 29 días.

Trigueros: don Cristóbal Suárez Casermeiro, 7 años, 8 meses, 27 días.

Algodonales: don Bernardo Bocanegra Rodríguez, 7 años, 8 meses, 8 días.

Los Barrios: don Dionisio Gil García, 7 años, 4 meses, 27 días.

Guadalcanal: don Cristóbal Poblaciones, 7 años, un mes, 15 días.

Manzanilla: don Vicente Arcos Pablacio, 7 años, 19 días.

Cortegana: don Eloy García Otero, 6 años, 3 meses, 21 días.

La Roda: don José de Castro Ossorno, 3 años, 6 meses, 8 días.

Doña Mencía: don Agustín Jiménez Rodríguez, 2 años, 3 meses, 10 días.

Tercero.—Tener por decaídos de su derecho y excluidos del concurso por no haber subsanado los defectos en su documentación, que se indicaban en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de febrero pasado, a los señores don Adolfo Pascual Luque, don José Lara Moreno, don Adolfo Rodríguez Gómez, don Francisco Cruz Cañas, don José Laguna Baena, don Avelino Fernández Fernández, don José Ortiz Quiñones y don Higinio López Campo.

Cuarto.—Excluir del concurso, por no ser Secretarios en propiedad ni excedentes, a los señores don Federico López Soto, don Manuel Maldonado Pérez, don Manuel Valverde Domínguez y don José Leiva Chávez.

Quinto.—Excluir asimismo del concurso, por no haber presentado o remitido sus solicitudes fuera de plazo, a los señores don Luis Ruiz García, don Luis Coloma Martínez, don Ricardo Espín Carrasco y don Emilio Dupuy Alonso.

Sexto.—Excluir, por preferencia de los antes nombrados, para los cargos que solicitaron, a los siguientes concursantes que presentaron su documentación en debida forma:

Don Adolfo Cardama Cortés, don Justo Alfonso Pisón, don Miguel de Aquino Alcántara, don Antonio Urbaneja Torres, don Gregorio Cano Molina, don José Brenes Oliva, don Laureano García Quintana, don Ramón García-Rodrigo Bena, don Joaquín Gallardo Egea, don José Fernández Cid, don Francisco Hitos Blázquez, don Carlos Cantor Aris, don Alfonso Marín Artero, don Manuel Malvárez Diz, don Antonio Rodríguez Recio, don Pedro Pérez Ruiz, don Joaquín Córdoba Jiménez, don Francisco León Cardiel, don Leoncio Méndez Parra, don José Villarejo Sánchez, don Narciso Chaves Calleja, don Antonio

Calvo Válera, don Fidel Chillón Redón, don Adrián Troncoso Rodríguez, don Ramón Grau Badia, don Eloy Sanz Blanco, don Alfonso Germán García, don Fernando Díaz Caparrós, don Antonio Alfaro Vázquez, don Daniel Penelas Chafín, don Juan Mercader Bervel, don Antonio Galán Hidalgo, don Carlos López de Rozas, don José Guerrero Villalta, don Cayxto Fernández Alvarez, don Augusto César Pineda, don Juan Manuel Batanero Torres, don José Rojas Oliveros y don Alfonso Asensio Hernández.

Séptimo.—Que de conformidad con la Orden de 4 de julio de 1940, en relación con el párrafo tercero del apartado quinto de la Orden de 8 de junio anterior, se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los concursantes y se envíe testimonio del mismo a la Dirección General de Justicia.

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la referida Dirección General, dentro de los quince días siguientes hábiles a la mencionada publicación, mediante escrito que deberán presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, debidamente reintegrado, conforme dispone la Orden de 7 de diciembre de 1935, con instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, para su curso.

Una vez firme este acuerdo, y de conformidad con la Orden de 28 de junio de 1941, la notificación del mismo con los nombramientos que contiene, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados, y en cuya notificación se señalará plazo, para que dentro del mismo tomen posesión, sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de haber sido nombrados para otra Secretaría en concurso análogo o hubiesen obtenido prórroga de plazo posesorio; advirtiéndose a los rimbombados que sus designaciones son irrenunciabiles y producen la obligación ineludible de tomar posesión del cargo para que sean electos, dentro del plazo legal.

Para cumplimiento de todo lo cual y para que sirva de notificación a los solicitantes, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como está acordado.

Sevilla, a 30 de marzo de 1942.—El Secretario de Gobierno, Fermín G. Roncal.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

627.0

SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA

Ordenada por la Superioridad la celebración de nueva reunión de los obligacionistas de esta Sociedad, para la constitución de las respectivas sindica-

ciones transitorias y aprobación por las mismas de la fórmula de regularización de las cargas financieras, se convoca a los tenedores de sus obligaciones, emisiones 1916, 1924, 1926 y 1929 y cupones vencidos en período rojo, a una reunión, de segunda y última convocatoria, que se celebrará en su local social, Gran Vía del Marqués del Turia, número 19, entresuelo, el día 20 de abril de 1942, a las once horas.

La propuesta que se someterá en dicha reunión a los convocados es la siguiente:

PROPOSICION

1.º Los cupones de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión 1916, vencimiento 1 diciembre 1936 a 1 diciembre 1938, emisión 1924, vencimiento 30 septiembre 1936 a 31 marzo 1939; emisión 1926, vencimiento 30 septiembre 1936 a 31 marzo 1939, y emisión 1929, vencimiento 1 octubre 1936 a 1 abril 1939, sufrirán una reducción del 50 por 100 de su importe.

2.º En el primer cupón vencido y no satisfecho de cada emisión, se acumulará, por su valor íntegro, la parte alícuota de los intereses correspondientes a los días que mediaron entre el pago del cupón anterior a 30 de julio de 1936 y el 18 de julio del propio año, con deducción de impuestos.

3.º La Sociedad, al amparo del artículo 5.º de la Ley, reducirá el interés de sus Obligaciones del 6 por 100 al 5 por 100, a partir de los cupones vencedores en 31 de marzo de 1942, en las condiciones siguientes:

Los tenedores de Obligaciones al 6 por 100, que en los términos del artículo 5.º de la Ley, acepten la reducción del interés al 5 por 100, percibirán, al proceder al estampillado de sus Títulos, que tendrá lugar en los treinta días siguientes a la aprobación de esta fórmula, el importe líquido de sus cupones y una prima de reducción de interés, en junto pesetas 45.

4.º Los tenedores de Obligaciones que no procedan al estampillado de sus Títulos, para la reducción de interés a que se refiere el punto precedente, recibirán igualmente, en pago de sus cupones vencidos, dentro de los treinta días siguientes a la reunión, certificados representativos de sus cupones amortizables, en 15 años para la emisión de 1924 y en 29 años para la emisión de 1929.

5.º La Sociedad se reserva el derecho de aplazar las amortizaciones de Obligaciones que debían tener lugar en los años de dominación marxista, para ser efectuadas en los tres años siguientes al fijado para la amortización total de la emisión.

Los tenedores deberán depositar las Obligaciones o los cupones acreditativos de su derecho o los resguardos de depósito expedidos por Establecimientos bancarios que lo presenten, en los Bancos

siguientes: Banco Español de Crédito y Banco Central, de Valencia, y en la S. A. Arnús.Garí, de Barcelona, los cuales les entregarán tarjetas de asistencia para dichas reuniones. Los tenedores podrán conferir su representación a tercera persona, mediante endoso de su respectiva tarjeta de asistencia.

Valencia, 26 de marzo de 1942.—El Director Enrique Benet y Benet.

2.056.P

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de La Coruña

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 54.812, de pesetas nominales 80.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, interior, expedido por esta Sucursal el 12 de mayo de 1925, a nombre de don Justo Reimundo Iglesias, se anuncia al público por única vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Ya», de Madrid, y «El Ideal Gallego», de La Coruña, según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 31 de marzo de 1942.—El Secretario, Gustavo Callejas.

589.X-P

BANCO DE ESPAÑA

Vigo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles, núms. 949 y 962, de 28.000 y 2.000 pesetas nominales, respectivamente, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935, expedidos por esta Sucursal con fecha 5 de noviembre y 16 de diciembre de 1935, a favor de doña María Villavicencio Llorente, usufructuaria, según testamento de don Teófilo Llorente, registrado al número 464 de esta Secretaría, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un diario de la capital y otro de esta provincia, según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que

transcurrido, dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 7 de marzo de 1942.—El Secretario, Manuel Fernández Hernández. 595-X.P

S. A. SAN GONZALO

Alcalá, 16, 4.º — Madrid

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939 se hace público que ha sido comunicada a esta Sociedad la desposesión de los siguientes títulos por ella emitidos:

Excmo. Sr. D. Vicente de Pinés y Bayona: dos obligaciones, números 240 y 241.

Excmo. Sr. Conde de Velayos; una obligación, número 523.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Secretario del Consejo, Antonio Melchor. 2.073-P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza número 22.950 de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), emitida en 26 de septiembre de 1929, sobre la vida de don Juan Diumenge Martí, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 7 de abril de 1942. 2.076-P

IASICAL. S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 14 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril de 1942, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Avenida de José Antonio, número 29, bajo.

Los señores accionistas habrán de cumplir lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos y podrán ejercer los derechos

que les asisten, según el artículo 16 de los mismos.

Madrid, 4 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Sarri. 2.056-P

INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS ESPAÑOLAS, S. A.

Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos del artículo 19 de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 del mes actual, a las cinco de la tarde, en los locales de la Sociedad, Avenida de José Antonio, 32 (edificio de «Madrid-París»).

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Secretario, L. Cimiano. 2.080-P

RODRIGUEZ, HERMANOS, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, en el domicilio social, a las doce de la mañana, para dar cuenta y someter a su aprobación la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1941.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Gancedo Rodríguez. 2.089-P

MAQUINARIA DAVERIO, S. A.

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de Sevilla, número 6, primero, con objeto de examinar, discutir y aprobar el balance, cuentas y Memoria de las operaciones verificadas en el ejercicio de 1941.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Presidente, León Hiéy. 2.092-P

HIDROELECTRICA ARQUIAGA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 18 de abril, a las seis de la tarde, en la calle de San Quintín, núm. 10.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Secretario, Ernesto de la Torre Vivanco. 2.084-P

«LA PROVIDENCIA»

Sociedad de Minas del Océano

El Director-Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso sexto de la base 21 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de los señores accionistas, que se celebrará en la plaza de la Independencia; núm. 3, piso bajo, izquierda, a las cinco y media de la tarde, del día 23 del corriente.

En caso de que por falta de número, no pudiera verificarse, se celebrará el día 8 de mayo próximo, a la misma hora, con arreglo a Estatutos, cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Director-Presidente, Ricardo de Noriega. 2.086-P

A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL

Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida Calle Núñez de Balboa, 22.—Madrid

Anuncio de extravío de pólizas

Habiéndose extraviado las pólizas números 67.193 al 67.199, ambos inclusive, que la Sociedad de Seguros «A Equitativa dos E. U. do Brazil» expidió en 31 de mayo de 1918, sobre la vida de don Pedro José Tomás Bonnin Armstrong, de Barcelona, se hace público por medio del presente anuncio que si no fueren presentadas en la Oficina Liquidadora de la citada Sociedad, calle Núñez de Balboa, número 22, piso bajo derecha, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y serán sustituidas por otros documentos de igual fuerza y valor.

2.056—P

EDITORIAL «SATURNINO CALLEJA», S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, la Editorial «Saturnino Calleja», S. A., recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 59, de 28 de febrero de 1942, se publicó la relación de títulos desaparecidos sobre los que se ha presentado denuncia a esta Sociedad, pidiendo la anulación de los mismos y expedición de los duplicados correspondientes. El plazo para notificar a esta Sociedad la existencia de oposición expira el día 31 de mayo próximo.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Consejo de Administración. 2.083-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Sentencias

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 302 de 1941, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veintitrés de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés Urda Sánchez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado y remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada. (firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.352—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 295, instruido por el

Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veintitrés de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Salvador Gómez Galán, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado, y remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada. (firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.353—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 311 de 1941, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Iglesias Barriga, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias,

Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada. (firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.354—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 282, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Navarro Luque, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que

se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.355—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 306, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés Carbacho Prado, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.356—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 775, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Diego Olid Pacheco, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo elévese testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.357—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 259 de 1942, instruida por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de marzo corriente, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Isidoro Gil Ruiz, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de solas circunstancias agravantes

señaladas en el artículo sexto de la Ley, de haber desempeñado cargos de una especial confianza de la secta y haber tomado parte en Asambleas, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.358—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario 752, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio López Camacho, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para

fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.359—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 303 de 1941, instruido por el Juzgado Especial número uno de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rafael Damián Jardín, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra

sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.360—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 266, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Torres Sánchez, como autor de un delito consumado de Masonería, con la sola concurrencia de circunstancias agravantes que determina el artículo sexto de la Ley de 1.º de marzo de 1940, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.361—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 270 de 1941 del Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha quince de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Certifico: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Oliva Casado, como autor de un delito consumado de Masonería, con la sola concurrencia de circunstancias agravantes señaladas en el artículo sexto, de haber obtenido grados y desempeñado cargos de especial confianza, a la pena de veinticinco años de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separados definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase, asimismo, testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.362—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 281 del Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinticinco de marzo de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Benítez Camacho, como autor de

un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, asimismo remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la misma forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera y Ricardo de Rada (firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario general, Luis López Ortiz.

4.363—A. J.

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán en el término de cinco días los que a continuación se citan ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Relación que se cita

SOLOGUREN CHACON, Manuel, nacido 16 agosto 1869, soltero, empleado, residente en Málaga. Sumario 473 de 1942.

TORRE DE LA VEGA, Rafael, residente en Málaga. Sumario 485 de 1942.

SALCEDO SANTAMARIA, Angel, nacido 17 septiembre 1890, maestro, soltero, residente en Málaga. Sumario número 481 de 1942.

PONCE DE LEON Y GONZALEZ, Ramón, de dieciséis años en 1917, empleado, residente en Málaga. Sumario número 478 de 1942.

RUIZ NIEVES, Félix, nacido 7 octubre 1876, casado, empleado, residente en Málaga. Sumario 496 de 1942.

SOMODEVILLA LOPEZ, José, nacido 15 mayo 1855, casado, industrial, residente en Málaga. Sumario 493 de 1942.

ALONSO LOPEZ, Tomás, nacido 23 febrero de 1866, maestro de Instrucción Primaria, residente en Málaga. Sumario 474 de 1942.

PEREZ NIETO, José, viudo, comerciante, residente en Málaga. Sumario número 463 de 1942.

DELGADO MOLINA, Francisco, casado, empleado, residente en Málaga. Sumario 497 de 1942.

MARQUEZ MERINO, José, nacido 1 agosto 1857, casado, industrial, residente en Málaga. Sumario 490 de 1942.

ILLESCAS SUCRE, Manuel, nacido 12 septiembre 1848, casado, empleado, residente en Málaga. Sumario 491 de 1942.

BERLINCHES CORREGIDOR, Juan, nacido 26 abril 1874, casado, empleado, residente en Málaga. Sumario 492 de 1942.

GONZALEZ OLIVEROS, José Adolfo, nacido 28 junio 1889, empleado, residente en Málaga. Sumario 482 de 1942.

GONZALEZ OLIVEROS, José, nacido el 11 septiembre 1883, casado, empleado, vecino de Málaga. Sumario número 476 de 1942.

GONZALEZ GONZALEZ, José, de veintinueve años de edad en 1940, comisionista, casado, natural y vecino de Málaga, domiciliado en Pacheco Maldonado, 6. Sumario 316 de 1942.

MORA CARMONA, Francisco, nacido el 20 diciembre 1890, residente en Málaga, Rosario del Pino, núm. 9. Sumario 364 de 1942.

PONCE DE LEON Y GONZALEZ, Manuel, de diecisiete años de edad en 1917, empleado, residente en Málaga. Sumario 487 de 1942.

VALLEJO VERGES, José, nacido el 4 enero 1888, industrial, residente en Málaga. Sumario 489 de 1942.

CALVO QUESADA, Teodoro, nacido el 1.º septiembre 1867, artista, residente en Málaga. Sumario 486 de 1942.

COBALEA IRANZO, Juan, nacido el 9 marzo 1882, casado, empleado, residente en Málaga. Sumario 268 de 1942.

REY MUSSIO, Manuel, viudo, propietario, residente en Málaga. Sumario 462 de 1942.

GUERRERO BUENO, José, nacido el 7 agosto 1877, del comercio, residente en Málaga. Sumario 464 de 1942.

GARCIA GUERRERO, Joaquín, nacido el 25 septiembre 1901, oficial de Telégrafos, residente en Málaga. Sumario 368 de 1942.

GIRAO SAENZ, José, vecino de Málaga. Sumario 366 de 1942.

RUIZ MARIN, Félix, residente en Málaga. Sumario 347 de 1942.

LOPEZ LEAL, Eduardo, nacido el 11 noviembre 1856, viudo, empleado, residente en Málaga. Sumario 469 de 1942. Madrid, 4 de abril de 1942.

4.389-A J

MADRID

Cédulas de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número ocho, de esta capital, en providencia dictada en catorce del mes de marzo último admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por don Jesús Mateos Hernández contra los ignorados herederos de doña Teresa del Valle Salas, sobre pago de veintitrés mil quinientas pesetas de principal, importe de nueve letras de cambio libradas por el señor Mateos Fernández en quince de junio de mil novecientos treinta y seis a su propia orden y cargo de dicha señora, intereses legales y costas, de la que se ha conferido traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma por medio de edictos que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de esta provincia, correspondientes al día 17 del mismo mes, y no habiéndolo verificado, cumpliendo lo acordado en proveído del día de hoy se les emplaza por segunda vez por medio de esta cédula para que en el término de cinco días comparezcan en los referidos autos, personándose en ellos por medio de Procurador en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y se notificarán en estrados cuantas resoluciones recayeren.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, que firmo en Madrid a 4 de abril de 1942.—El Secretario, Lic. José Torres. 2.058-A J

MADRID

Edicto y Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de Primera Instancia número 12 (General Castaños, número 1), Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, pende expediente promovido por don José Antonio Téllez de Cepeda y Agudo, en el que se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. R. Valcarlos,

Madrid, 23 de marzo de 1942.—Por reparto de nuevo a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito y documentos, se tiene por promovido expediente de jurisdicción voluntaria por don José Antonio Téllez de Cepeda y Agudo, y en su nombre y representación al Procurador don Federico Martín González del Rivero, con quien se entiendan las sucesivas diligencias.

Admitiendo a trámite este expediente, requiérase por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y en un periódico de mayor circulación de esta capital a don Luis García Rodrigo y Nocedal, para que en término de treinta días hábiles manifieste si acepta o repudia la herencia de doña María García Rodrigo y Nocedal, con el apercibimiento de que transcurrido dicho término sin exponer cosa alguna le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Desglósele dejando testimonio en relación el poder presentado.—Lo manda y firma S. S. Doy fe.—R. Valcarce.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban, Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Luis García Rodrigo y Nocedal, expido la presente en Madrid a 23 de marzo de 1942.—El Secretario (ilegible).

2.063-A J

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contró, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Julio, don Pablo, don Enrique, don Alvaro, don Rafael, don Alberto, don Juan Antonio, don José, doña Rosario, doña Amalia y doña María Cavestany y Andnaga sobre cesación del proindiviso y venta de las fincas sitas en esta capital y sus calles de San Mateo, números 26 y 28, y Madera, número 20, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de dos de las citadas fincas, q sean las señaladas con los números 26 y 28 de la calle de San Mateo, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las fincas salen a la venta separadamente, o sea con independencia una de otra y servirá de tipo para la señalada con el número 26 la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil pesetas, y trescientas sesenta y dos mil para la número 28.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efec-

to el diez por ciento en efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de las cantidades señaladas como tipo.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—La consignación o entrega del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Sexta.—Las cargas que gravan los inmuebles de que se trata continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, como igualmente la relación de las cargas que en el mismo constan se hallarán de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con tales documentos sin derecho a exigir otros antecedentes relacionados con dichos extremos.

La subasta se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 12 de mayo próximo, a las once y media de la mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 4 de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Lic. José Torre.

2.079-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de esta capital, en providencia sobre esta fecha, dictada en el expediente sobre extravío de valores instado por el Procurador don Carlos Clanxet Pardo, en nombre y representación de doña Joaquina Castellans Escabrós, se expide el presente, por el que se llama a los poseedores de las obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona al 4,50 por 100, emisión 1906, números 19.393 y 94, 62.171, 67.311, 71.184 al 86, 129.627, 118.210 y 11, 132.179, 127.717, 142.483, 142.485, 199.009 al 11, 157.620, 196.287, 1.09.809, 135.242, 126.249, 126.244, 126.311, 175.899, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de nueve días, para hacer uso de su derecho, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 26 de marzo de 1942.—El Secretario, José G. Costa.

2.070-A J

BARCELONA

Cédula de notificación y emplazamiento

En méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirán, el Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Barcelona ha proferido la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia: Juez, señor Eyré Varela.—Barcelona, 7 de marzo de 1942.—Por presentado el anterior escrito, con la escritura de poder y demás documentos que se acompañan, los cuales se insertarán en la forma que se solicita: A lo principal, se tiene por comparecido y parte al Procurador don Carlos Clanxet en la representación que acredita de don José y doña Teresa Riera y Juanich; entendiéndose con el mismo las sucesivas notificaciones; se admite con arreglo a derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía; y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, al Reverendo obtentor o Rector del Beneficido bajo la invocación de Santa Margarita, fundado en el Hospital de San Lorenzo, de esta ciudad; al Reverendo obtentor del beneficio de San Salvador, instituido en la iglesia de la villa de Granollers; al Reverendo obtentor del beneficio, bajo la invocación de San Bartolomé, unido por autoridad apostólica a la administración de la curia del Ilustre Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, de esta ciudad, Administración Diocesana de este Obispado, sucediendo a la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri; a los herederos de doña Petronila de Boixafors; al Beneficio fundado bajo la invocación de San Vicente, de la Iglesia Catedral de esta ciudad; a don Baldomero Girona Constanti; a doña María Ribera Dorrens, y a don Enrique de Sarriera y de Vilallonga o a los herederos de los mismos, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, quedando a su disposición, en la Secretaría del que refrenda, copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento, si no lo efectúan, de ser declarados en rebeldía, dándose por contestada por ellos tal demanda y señalándose los estrados del Juzgado para la práctica de las sucesivas notificaciones. Y en atención a que, según se afirma en aquélla, se ignora el paradero de los referidos demandados, llévase a cabo su emplazamiento en la forma que se solicita, esto es, por edictos, los cuales se fijen en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserten en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en uno de los diarios de avisos y noticias de la localidad: Al primer otrosí, procédase según se solicita, y al segundo otrosí, por hecha para su tiempo la petición que contiene.

Lo mandó y firma el señor don Francisco Eyré Varela, Juez de Primera Instancia número cuatro de nos de esta capital; doy fe.—Francisco Eyré Varela.—Ante mí, P. H., Ernesto Pascual.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al Reverendo obtentor o Rector del Beneficiado bajo la invocación de Santa Margarita, fundado en el Hospital de San Lorenzo, de esta ciudad; al Reverendo obtentor del Beneficio de San Salvador, instituido en la iglesia de la villa de Granollers; al Reverendo obtentor del beneficio bajo invocación de San Bartolomé, unido por autoridad apostólica a la administración de la caridad del Ilustre Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, de esta ciudad, Administración Diocesana de este Obispado, sucediendo a la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri; a los herederos de doña Petronila de Boixafors; al Beneficio fundado bajo la invocación de San Vicente, de la Iglesia Catedral de esta ciudad; a don Baldomero Girona Constantí; a doña María Ribera Lloréns, y a don Enrique de Sarriera y de Vilallonga, o a los herederos de los mismos, se expide la presente en Barcelona, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Por el Secretario, don Hilarió Dago Sainz, P. H., Ernesto Pascual.

2.071-A J

CORDOBA

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión obra la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como actora, doña Manuela Garrido Morente, mayor de edad, viuda y vecina de Porcuna, que ha sido representada por el Procurador don Salvador Barazona, y dirigida por el Letrado don Manuel Navas Barbudo, contra herederos desconocidos e inciertos de don José Pineda Aguirre, vecino de Porcuna; don Francisco González de la Mota y Alcántara, vecino de Lopera, y la Sociedad mercantil que estuvo domiciliada en Jaén y giró bajo la razón social de Sáenz, Sáenz, Rivas y Compañía, y además contra todas las personas que pudieran alegar algún derecho en la vigencia o en la cancelación de las cargas y gravámenes de que se trata, todos cuyos demandados se encuentran declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro, por prescripción, cancelada la hipoteca constituida por don Pedro Agui-

lera, sobre las ocho fanegas de tierra descritas en el primer resultando de esta resolución, constituida a favor de don José Pineda Aguirre, vecino de Portuna, por la cantidad de nueve mil reales, según escritura de compraventa con hipoteca, otorgada en Porcuna el once de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Notario don Francisco Funes Merino, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Martos, al folio 184 vuelto del tomo cuarto de hipotecas, número 165, fecha primero de diciembre de indicado año. Que asimismo se declare la prescripción de la hipoteca constituida sobre la fracción de terreno oportunamente por don Pedro Aguilera y Aguilera, vecino de Porcuna, a favor de don Francisco González de la Mota y Alcántara, vecino de Lopéra, en seguridad de un préstamo de 1.887 escudos y 200 milésimas constituida por escritura de tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, ante el Notario don Francisco Funes, inscrita al folio 248 del tomo quinto del Registro de Hipotecas, inscripción 253, de trece de febrero de mil ochocientos setenta y siete. También se declara, por prescripción, cancelada la hipoteca constituida por doña Antonia Morente Serrano, vecina de Martos, a favor de la Sociedad mercantil, domiciliada en Jaén, denominada «Sáenz, Sáenz, Rivas y Compañía», en seguridad de ciento cincuenta y siete mil pesetas, que dicha señora declaró adeudar a esta Sociedad, y por la que quedaron responsables las tres fincas que en su lugar se mencionan, por dos mil pesetas, la descrita en el apartado a); por cuatro mil pesetas, la descrita en el apartado b), y por diez mil pesetas la que se describe en el apartado c), según escritura de constitución otorgada en Martos el dieciocho de febrero de mil novecientos tres, ante el Notario don Gonzalo Moris, que se inscribió a los folios 85 92 vuelto y 150 de los tomos 449, 643 y 929, números 6.224, 8.751 y 3.488 duplicados, inscripciones tercera y quinta, extendidas el once de mayo de mil novecientos tres en el Registro de Martos; condenando, en su consecuencia, a todos los demandados a estar y pasar por las declaraciones de prescripciones y cancelación que se decretan, mandando, en su virtud, su cancelación en los libros del Registro de la Propiedad de Martos, a cuyo fin una vez que sea firme esta sentencia, se libraré el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de dicha Ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de la Riva Crehuet.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando au-

diencia pública en el día de su fecha. Córdoba, fecha anterior.—Doy fe. José María Cortázar.»

Y para que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes, expido el presente en Córdoba, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de la Riva Crehuet. — El Secretario, José María Cortázar.

2.095-A J

GRANADA*Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos que se han incoado en este Juzgado de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de la Sociedad Anónima denominada «Compañía Electro-Hidráulica Industrial», domiciliada en Bilbao, contra los herederos desconocidos de don Segundo Esturo Celeyeta, que estuvo domiciliado últimamente en esta capital, calle de San Matías, número 15, sobre cobro de tres mil doscientas treinta y tres pesetas con cinco céntimos, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Granada, 26 de marzo de 1942.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias simples respectivas, y proveyendo al mismo se admite la demanda que en dicho escrito se formula y tiene por parte al Procurador don Rafael Martín Quesada, en nombre de la Sociedad Anónima denominada «Compañía Electro-Hidráulica Industrial»; sustanciase dicha demanda por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y en su virtud y encontrándose los demandados en el caso que prevé el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, empláceseles por edictos en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley, los que se publicarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, señalándose el término de nueve días para que comparezcan en el juicio. Proveído por S. S., de que yo, el Secretario, doy fe.—Manuel Docavo. Ante mí, Luis Miegimolle. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los expresados demandados, con la prevención de que si no comparecen cesará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Granada, a 26 de marzo de 1942.—El Secretario (ilegible).

2.064-A J

PALENCIA

Don Pascual Catón Catón, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y Partido de Palencia.

Por el presente se hace saber, por primera vez, que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Pedro Rueda Elvira, mayor de edad y de

esta vecindad, sobre declaración del fallecimiento de su hijo don Mariano Rueda Hoces, de 52 años de edad, soltero, hijo del solicitante y de doña Juliana, natural de Torremormojón, y que se ausentó de su domicilio desde el año de mil novecientos treinta, a Valparaíso (Chile), y después a Antofagasta (Chile), sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero.

Y para cumplimiento de cuanto dispone la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, expido este edicto en Valencia, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Pascual Catón.—El Secretario, P. H., Mariano Blasco. 588-A J

TERUEL

Edicto

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por don Vicente Marta Ube, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre declaración de fallecimiento de su hermana de doble vínculo llamada María Marta Ube, nacida en esta ciudad el día 14 de septiembre de 1911, siendo hija de Cristóbal y María, y de estado, soltera, cuyo último domicilio fué en esta capital, plazuela del Arrabal, número 5, y del que en 18 de diciembre de 1931 desapareció, no teniéndose noticias suyas desde la indicada fecha, a pesar de las gestiones llevadas a cabo.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y por la Radio Nacional, en Madrid, y en esta capital en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Teruel a 4 de marzo de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Manzanares.

1.821-A. J. y 2.ª 9-4-942

TERUEL

Edicto

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Manuel Navarro Domingo, mayor de edad, casado, vecino de Villastar, como representante legal de su esposa doña Josefa N. Martín, sobre declaración de fallecimiento del hermano de doble vínculo de su citada esposa, José N. Martín, nacido en esta ciudad, hijo de Jorge y Manuela, soltero, cuyo último domicilio fué el de sus padres en esta ciudad, «Casa de Jorgito», hasta el año 1921, en que desapareció de él enro-

lándose en la Legión Extranjera, siendo sus últimas noticias desde Dar-Drfus, en 11 de febrero de 1922, a pesar de las múltiples gestiones realizadas.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; se expide el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por la Radio Nacional y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Teruel a 10 de marzo de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Manzanares Izquierdo.

1.820-A. J. y 2.ª 9-4-942

VALENCIA DEL CID

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que por este Juzgado y en la demanda de tercería de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia del Cid, a 23 de enero de 1942.—El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto la demanda de tercería promovida por don Antonio Gregorio Toda, mayor de edad, viudo, natural de Jumilla, propietario y vecino de Pinoso, en representación legal de su hermana, doña Caridad Gregorio Toda, también mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad, a la que representa en esta instancia el Procurador don Eusebio Alfonso Vicente, contra el señor Abogado del Estado y Marcial Samper Ferrándiz, vecino de Alicante, versando el juicio sobre dominio o subsidiariamente mejor derecho que el Estado al cobro de un crédito de dicha demandante contra Samper, que fué sancionado por el Tribunal Regional de esta capital, como responsable político; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de tercería de dominio y de su mejor derecho, interpuesta por doña Caridad Gregorio Toda, debo absolver y absuelvo de la misma a don Marcial Samper Ferrándiz y al Estado, condenando a la actora al pago del cincuenta por ciento de la cuantía reclamada, a cuyo importe se dará el destino legal y mandando continúe la vía de apremio hasta su conclusión contra los bienes del sancionado dicho, Marcial Samper.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado Samper se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, si dentro de tercero día no se solicita la personal por la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul. Rubricado.»

Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia, en el local del Juzgado, el mismo día de su fecha, de que doy fe, en Valencia a 23 de enero de 1942.—Ante mí, Rafael Benito. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, don Marcial Samper Ferrándiz, conforme a lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Valencia del Cid, a 23 de marzo de 1942.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

2.060-A J

GINZO DE LIMIA

Don Marceino Alvarez Arfa, Juez de Primera Instancia de este partido,

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Obdulio Veloso Veloso, vecino de Oreaque, en solicitud que se declare la presunción de muerte de su hermano Cesáreo Veloso Veloso, hijo de Domingo y Rosa, soltero, natural y vecino que fué de Santiago de Rubiás, municipio de Calvos de Randín, de donde se ausentó para América-pasa de treinta años y no se han vuelto a tener noticias suyas.

GINZO de Limia, 27 de marzo de 1942. El Juez de Primera Instancia, Marceino Alvarez.—El Secretario judicial (ilegible).

2.072-A. J. 1.ª 9-4-942

LOJA

Don Sebastián Herrero Herrero, Juez de Primera Instancia accidental de Loja y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por el Procurador don Teodoro Castro Merino, en nombre de don Antonio Jiménez Martín, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Granada, sobre declaración de herederos abintestato de doña Caridad Jiménez Martín, natural de Loja, de sesenta y cinco años de edad, hija de Antonio y Expectación, fallecida en Salar, provincia de Granada, de donde era vecina, el día nueve de enero de este año, para que la declaración se haga a favor de su representado don Antonio Jiménez Martín y don Carlos Fernández Martín, hermanos de doble vínculo y vínculo sencillo, respectivamente, de la causante, en cuyo expediente he acordado, en providencia de hoy, anunciar el fallecimiento sin testar de dicha señora, llamando por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan

ante este Juzgado a reclamar la herencia de expresada doña Caridad Jiménez Martín.

Dado en Loja a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia accidental. Sebastián Herrero. — El Secretario (ilegible).

2.093-A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto hago saber que por este Tribunal, y en los expedientes seguidos contra los individuos que se dirán, se ha acordado se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que tales inculcados o sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.

Relación que se cita

Félix García Díaz, vecino de Cebros. Expediente 261.

Arturo Prieto Madrigal, vecino de Cebros. Exp. 316.

Salvador González González, vecino de Cebros. Exp. 363.

Fermín Sánchez Blázquez, vecino de Cebros. Exp. 217.

Máximo Esteban Rosado. Exp. 239.

Santiago Bermejo Reviejo, vecino de Cebros. Exp. 349.

Félix García Díaz, vecino de Cebros. Exp. 261.

Eloy Fernández Navas, vecino de Hoyo de Pinares. Exp. 461.

Silvestre González Blázquez, vecino de Cebros. Exp. 338.

Eusebio Rodas Herranz, Mariano Jiménez Martín, Josefa Martín Pérez; y Benito Martín Gallego, vecinos de Hoyo de Pinares.

Victoriano Sánchez Jiménez, vecino de Hoyo de Pinares. Exp. 662.

Gabriel Mejías Fragoso. Exp. 966-D.

Mariano Muñoz Rodea, vecino de Cebros. Exp. 310.

Luis Alonso Bernal de Quirós, vecino de Hoyo de Pinares. Exp. 444.

Santos Alla Blázquez, vecino de Cebros. Exp. 206.

Aurelio Holgado. Exp. 553-D.

José María Álvarez Mendizábal. Expediente 19-D.

Saturnino Hernández. Exp. 584-D.

Valeriano Pérez Pérez, vecino de Almorox. Exp. 131 de 1933.

Daniel Rodríguez Paniagua, vecino de Toledo. Exp. 25 de 1938.

Anastasio Tabareo Fernández, vecino de Hoyo de Pinares. Exp. 682.

Ambrosio Porcino Moratilla, vecino de Puebla de Montalbán. Exp. 6 de 1937.

Jesús Gallardo Lozana, vecino de Puebla de Montalbán, huido a Francia.

Ernesto Kocherthaler y Josep. Expediente 3.129-D.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco. — Visto bueno: El Presidente, M. G. Ruiz.

R. P.—19.874

GRANADA

Don Arturo Bellido de la Cruz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Certifico: Que en el expediente número 42 de 1938, instruido contra el encartado que luego se dirá, se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Señores don José Liñán García, don Mariano Torres Roldán y don Santiago Cardell Pujalte.

En la ciudad de Granada a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Granada, y procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Daniel Ferbal Campos, natural de Madrid, vecino de Granada, de 52 años, de edad, de estado casado, de oficio Catedrático, hijo de Antonio y de Cándida, con tres hijos y posición social regular, siendo Ponente el Vocal Magistrado don Mariano Torres Roldán, Resultando: Que el encartado, significado marxista, afiliado al Partido Socialista, en el que desempeñó los cargos de Tesorero y Secretario, interviniendo en actos de propaganda, en que aconsejaba las mayores violencias, y propagandista asimismo en la Cátedra de sus exaltados ideales. Candidato en las elecciones de febrero de 1936 y 3 de mayo de igual año por el Partido Socialista, masón, sin que se sepa el grado que alcanzó y considerado peligroso; pocos días antes del Glorioso Alzamiento Nacional marchó a Madrid, donde le sorprendió el Alzamiento, ignorándose su actual paradero. El encartado es casado, tiene tres hijos menores de edad; y posee bienes valorados en 36.061,54 pesetas, según pieza separada de embargo. Hechos probados.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados b), c), e), j), n) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Daniel Ferbal Campos,

Y, en su consecuencia, le condenamos a las sanciones de pérdida total de sus bienes en favor del Estado, quince años de extrañamiento de España y posesiones de Africa, igual tiempo de inhabilitación absoluta para toda clase de cargos del Estado, Provincia y Municipio y Empresas a que se refiere el artículo once de la Ley citada, y constando que dicho encartado se encuentra afiliado a la Masonería, quede pendiente la responsabilidad de este hecho a resultas del fallo del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirán los testimonios prevenidos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Liñán, Mariano Torres y Santiago Cardell (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente, que sello con el de este Tribunal y visa el ilustrísimo señor Presidente, en Granada a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Arturo Bellido.—V. O. B.º: El Presidente, José Liñán.

R. P.—18.537

Don Arturo Bellido de la Cruz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don José Liñán García, don Mariano Torres Roldán y don Santiago Cardell Pujalte.

En la ciudad de Granada a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Málaga (Comisión Provincial de Incautación de Bienes), contra Diego Pavón Sarmiento, en ignorado paradero, natural de Estepona, vecino de ídem, de 44 años de edad, de estado casado, de oficio zapatero, hijo de José y de Isabel, con seis hijos y posición social mala, siendo Ponente el Vocal Magistrado don Mariano Torres Roldán.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en los apartados c), d), e), f), n) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Diego Pavón Sarmiento.

Y, en su consecuencia, le condenamos a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta para todo cargo o empleo de carácter público y de Empresa de cualquier orden, a que se contrae el artículo once de la Ley citada, y al pago al Estado de la cantidad de trescientas

pesetas, que hará efectivas en la forma prevista en la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirán los testimonios prevenidos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Liñán, Mariano Torres y Santiago Cardell (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, extendo y firmo la presente, que visa el ilustrísimo señor Presidente y sello con el de este Tribunal, en Granada, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Arturo Bellido.—V.º B.º: El Presidente, José Liñán.

R. P.—19.637

Don Arturo Bellido de la Cruz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don José Liñán García, don Mariano Torres Roldán y don Santiago Cardell Pujalte.

En la ciudad de Granada, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Málaga (Comisión Provincial de Incautación de Bienes), contra Emilio Baeza Medina y Tiburcio Millán López, naturales de Torrox (Málaga) y Teruel, vecinos de Málaga, de 42 y 47 años de edad, de oficio Abogado y Maestro nacional, de estado casados, hijos: el primero, de Emilio y Antonia, desconociéndose los del segundo, sin hijos y posición social modesta, siendo Ponente el Vocal Magistrado don Mariano Torres Roldán,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política como comprendidos en los apartados B), C), D), E), F) K), L), N), J) y B), C) D), F), N), E), del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, a los encartados, Emilio Baeza Medina y Tiburcio Millán López.

Y en su consecuencia les condenamos a las sanciones de: al encartado Emilio Baeza Medina, quince años de extranjamiento de España y posesiones, igual tiempo de inhabilitación absoluta para todo cargo o empleo del Estado, Provincia y Municipio y de empresas a que se refiere el artículo once de la Ley, y pérdida total de los bienes propiedad del encartado, que se hará en la forma prevista en la Ley, y al encartado Tiburcio Millán López, doce años de extranjamiento de España y posesiones, igual tiempo que inhabilitación absoluta para todo cargo o empleo del Estado,

Provincia y Municipio y de Empresas a que se refiere el artículo once de la Ley y pérdida total de bienes propiedad del encartado, que se hará en la forma prevista en la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirán los testimonios prevenidos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Liñán.—Mariano Torres.—Santiago Cardell.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados, que se encuentran en ignorado paradero, extendo y firmo la presente en Granada, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Arturo Bellido de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José Liñán.

R. P.—20.001

RESPONSABILIDADES POLITICAS

CITACIONES BURGOS

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se notifica a los inculcados que al final se relacionan que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndoles saber que con arreglo al artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que lo designe, advirtiéndoles igualmente de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 11 de marzo de 1942.—El Secretario, Carlos Nadas.

Relación que se cita

Fermín Argüeso Fernández, vecino de Arija.

Simona Ríos Meana, vecina de Revilla del Campo.

Roque Hernández Viada, vecino de Briviesca.

Pilar Villaverde Herranz, vecina de Pamanes.

CEUTA

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, en su página 2.871, de fecha 20 de julio último, el edicto de citación y emplazamiento para José Palmiero Rodríguez, o sus familiares, como

asimismo el anuncio de incoación del expediente seguido contra el mismo encartado en el expediente de responsabilidad política número 1.585, y deduciéndose de las actuaciones que el verdadero nombre del expedientado es José Romero Rodríguez, hago la oportuna rectificación, pudiendo comparecer el expedientado o los familiares ante este Juzgado Instructor en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, haciéndoles saber que, caso de no comparecer, se seguirá la tramitación del expediente, sin más citarles ni oírles, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez Instructor, Antonino Muñoz López.

R. P.—15.262

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a:

Antonjo Lima Muñoz, vecino de Ceuta.

José Otero Márquez, vecino de Ceuta. Juan Pérez Martín, mecánico, vecino de Ceuta.

Juan Pérez Medina, mecánico, vecino de Ceuta.

Ramón Romero Campos, hijo de Camilo y Carmen, natural de Grau, jornalero, vecino de Ceuta.

Antonio Rodríguez Sáenz, hijo de Francisco y Dolores, natural de P. Mayorga, chófer, vecino de Ceuta.

Francisco Rovira González, mecánico, vecino de Ceuta.

Juan Rodríguez Rominguera, de 40 años, electricista, vecino de Ceuta.

Juan Padilla Gutiérrez, carpintero, vecino de Ceuta.

José García del Valle, soltero, de 25 años, dependiente, vecino de Ceuta.

Lorenzo García López, vecino de Ceuta.

Andrés Galiano Parra, vecino de Ceuta.

Joaquín Jiménez Olmedo, vecino de Ceuta.

Antonio Gutiérrez Benítez, de 31 años, dependiente, vecino de Ceuta.

Dionisio González Plata, estudiante, vecino de Ceuta.

Antonio Galindo Tornay, mayor de edad, vecino de Ceuta.

Carmen Gómez Mateo, sentenciada en Causa Militar, hija de Juan y Teresa,

natural de Yunquera (Málaga), vecina que fué de Ceuta.

Manuel Martínez Martínez, vecino de Ceuta, sin más circunstancias personales. Todos ellos en ignorado paradero.

Joaquín Serrano Martínez, de 31 años, hijo de Joaquín e Isabel, natural de Tángier y vecino de idem.

Pablo del Valle Castillo, de 29 años, soltero, albañil, natural y vecino de Tángier.

Ricardo Morales Gómez, de 27 años, soltero, electricista, natural y vecino de Tángier.

Francisco Gómez Mores, chófer, vecino de Ceuta.

Antonio Vázquez Soler, natural de Estepona, mariner, de 40 años, vecino de Ceuta.

Luis Alcaraz Gil, hijo de Juan y Joaquina, albañil, natural de Linares (Jaén), vecino de Ceuta.

José Ruiz Adame Pérez, hijo de Eloy y Juana, natural de Jerez de la Frontera, de 32 años, vecino de Ceuta.

Andrés Bascuñana Garrido, hijo de Felipe e Isabel, de 29 años, vendedor ambulante, natural de Málaga, vecino de Ceuta.

Juan Vivas García, vecino de Ceuta.

Francisco Cardona, pintor, vecino de Ceuta.

Vicente Buscante Mellado, vecino de Ceuta.

Manuel Martínez Martínez, vecino de Ceuta.

Bautista Martínez Galindo, de 50 años, casado, natural de Cartagena, hijo de Juan y Josefa, vecino de Alcazarquivir.

Francisco Téllez Sanz, pintor, vecino de Ceuta.

Antonio Montañés Verdugo, natural de Algeciras (Cádiz), de 26 años, carpintero, vecino de Tángier.

Progreso Padilla Romero, natural de Algeciras, de 32 años, mecánico, vecino de Ceuta.

Tomás Cañado Sánchez, de 36 años, hijo de Julián y de Irene, soltero, vecino de Ceuta.

Alfonso Gómez, de 56 años, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Antonia, casado, vecino de Tángier.

Vicente Jarillo Cáceres, de 20 años, soltero, practicante de Farmacia, natural y vecino de Tángier.

Pascual Diego Galván, de 24 años, jornalero, natural y vecino de Ceuta.

Manuel Prats Mateo, natural de Andújar (Jaén), casado, vecino de Tángier.

Juan Cortés Cortés, vecino de Tángier.

Francisco Carnerero de la Flor, mayor de edad, casado, barbero, vecino de Tángier.

Manuel López García, vecino de Ceuta.

Cristóbal Gil Rosado, natural de Cartagena, de 30 años, chófer, vecino de Ceuta.

Enrique Galindo García, albañil, vecino de Ceuta.

Miguel Gallardo Gutiérrez, natural de Málaga, viudo, chófer, de 37 años, vecino de Tángier.

Manuel Iglesias Navarro, de 30 años, hijo de Francisco y de María, soltero, natural y vecino de Tángier.

Manuel Delgado Jiménez, mariner, vecino de Ceuta.

José Caveda Ramírez, oficinista, vecino de Ceuta.

Francisco Cuadra Polo, vecino de Ceuta.

Francisco Díaz Molina, natural de La Línea (Cádiz), de 22 años, jornalero, vecino de Ceuta.

José Carmona Oliva, hijo de Francisco y Josefa, empleado, vecino de Ceuta.

Antonio Bernal Cavielles, de 30 años, soltero, panadero, vecino de Tángier.

Manuel de la Vega Sánchez, vecino de Ceuta en la barriada de la Unión (Príncipe).

Agapito Rubio González, de 36 años, natural de Zalamea (Vizcaya), soltero, fallecido.

Agapito Rubio González, de 36 años, soltero, natural de Arboleda.

José López Madrigal, vecino de Ceuta, expediente núm. 1.901.

Emilio Egmedi Martínez, vecino de Ceuta, expediente 1.899.

José Fernández Román, vecino de Ceuta; expediente 1.897.

Lorenzo Gil Herrera, vecino de Ceuta; expediente 1.895.

Antonio Gálvez Gálver, vecino de Ceuta; expediente, 1.893.

Manuel García, vecino de Ceuta; expediente 1.891.

Fernando Galán López, vecino de Ceuta; expediente, 1.889.

Salomón Abraham Bensimón, natural y vecino de Tángier, de 31 años, hijo de Alberto y de Simy, contable que fué del «Banco Argierien», sentenciado en Consejo de Guerra a la última pena.

Joaquín Navarro Martínez, de 45 años, albañil natural de Cortes de la Frontera (Cádiz); expediente, 1.645.

Juan Martín Rico, de 57 años, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Málaga; expediente 1.637.

José Bautista González, de 27 años, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Fuengirola, panadero; expediente, 1.817.

Manuel Leiva Berrocal, de 38 años, hijo de Francisco y de Clotilde, panadero, natural de La Línea (Cádiz); expediente, 1.719.

Francisco Pérez Vega, de 41 años, casado, hijo de Juan y de Josefa, mecánico, natural de Colmenar (Málaga); expediente 1.947.

José Vilches Puentadura, de 39 años, hijo de Juan y de Carmen, panadero, natural de Salobreña (Málaga); expediente, 1.601.

Miguel Romero López, de 24 años, jornalero; expediente, 1.701.

José Aguilar Vega, natural de Benaolán (Málaga), hijo de Francisco y María, vecino de Tángier; y

José García Ramón, panadero, vecino de Ceuta, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de responsabilidad política, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Manuel González. Visto bueno: El Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R. P.—17.340

Edictos

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Por el presente edicto que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 338, de fecha 4 de diciembre de 1941, y en su página 4.487, que se instrúa expediente contra José López Trujillo, de profesión militar, y siendo el verdadero encartado José López Trujillo de profesión jornalero, de 46 años, casado, hijo de José y Juana, natural de Casarabonera y vecino de Ceuta, hago la oportuna rectificación:

Dado en Ceuta, a 10 de febrero de 1942.—El Secretario, Manuel González. Visto bueno: El Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R. P.—18.433

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Por el presente edicto que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 338, de fecha 13 de diciembre de 1941, y en su página 4.487, que se instrúa expediente de responsabilidad política contra Salvador Ramos Castillo, y siendo el verdadero nombre del encartado en el expediente núm. 1.727 Salvador Ramos Peinado, hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta, a 6 de marzo de 1942. El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: El Juez Instructor, Antonio Muñoz.

R. P. 19.355

GRÁNADA

Don Francisco Ramos Peñalver, Juez Instructor Provincial núm. 1 de Responsabilidades Políticas de Granada. Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a los encartados que a continuación se relacionan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en Gran Vía de Colón, número 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Relación que se cita

Evaristo Fernández García, vecino de Monachil. Expediente (sin número) de 1938.

Brigida Pardo López, vecina de Güevéjar. Exp. 347 de 1936.

Francisco Escribano López, vecino de Granada. Exp. 41-B de 1938.

Eleuterio Gutiérrez Pardo, vecino de Atarfe. Exp. 219-A de 1938.

José Cantero Peña, vecino de Trasmulas. Exp. 183-A de 1938.

Joaquín Urquiza, vecino de Trasmulas. Exp. 183-C de 1938.

José Gijón López, vecino de Dilar (Otura). Exp. 251 de 1936.

Antonio López Rodríguez, vecino de Fuente Vaqueros. Exp. 168-C de 1938.

Rafael Pimentel García, vecino de Monachil. Exp. 417 de 1936.

Antonio López Uceda, vecino de Huevor Vega. Exp. 20 de 1936.

Moisés Hermoso Romero, vecino de Alherdin. Exp. 92 de 1937.

Miguel Gómez Linares, vecino de Jun. Exp. 487 de 1937.

Gabriel Pardo López, vecino de Güevéjar. Exp. 337 de 1937.

Eugenia Vera Moreno, vecino de Chauchina. Exp. 233 de 1936.

Miguel Megías Robles, vecino de Güevéjar. Exp. 363 de 1937.

José López del Río, vecino de Güevéjar. Exp. 1.083 de 1936.

Juan García González, vecino de Albolote. Exp. 212-B de 1938.

Francisco Muela Castillo, vecino de Motril. Exp. 321 de 1939.

Andrés Ramírez Sánchez, vecino de Albolote. Exp. 212-B de 1938.

Pedro Polo Rivero, vecino de Atarfe. Exp. 222-E de 1938.

Manuel Arrabal Peregrina, vecino de Escuzar. Exp. 493 de 1937.

Manuel Fernández Barrales, vecino de Monachil. Exp. 417 de 1936.

Francisco Puente García, vecino de Guejar Sierra. Exp. 96-D de 1938.

José Salazar Cano, vecino de Chauchina. Exp. 233 de 1936.

Manuel Castillo Castillo, vecino de Churriana. Exp. 273-A de 1938.

Antonio Calero García (mayor), vecino de Fuente Vaqueros. Exp. 221 de 1937.

Francisco García López, vecino de Fuente Vaqueros. Exp. 165-D de 1938.

Amadeo Torres Blasco, vecino de Granada. Exp. 69-C de 1938.

Manuel Molina Izquierdo, vecino de Granada. Exp. 69-B de 1938.

Antonio García López, vecino de Atarfe. Exp. 217-D de 1938.

Eduardo Jiménez del Campo, vecino de Atarfe. Exp. 219-C de 1938.

Jaime Buye Berni, vecino de Armilla. Exp. 69-D de 1938.

Manuel Ruiz Castañeda, vecino de Lechar. Exp. 558 de 1937.

Andrés Maciá Benítez, vecino de Otura. Exp. 245 de 1936.

Jacoba Casares García, vecina de Lachar. Exp. 611 de 1937.

Cecilio Ruiz Castañeda, vecino de Lachar. Exp. 559 de 1937.

Miguel Muñoz Villodres, vecino de Limones (Moelin). Exp. (sin número) de 1936.

Don Esteban Álvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número 2 de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a los encartados que luego se dirán, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en Gran Vía, 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Relación que se cita

Julio Comba López, vecino de Granada. Expediente 3.307 de 1942.

Francisco Rodríguez García, vecino de Peligros. Exp. 747 de 1940.

Antonio Miranda Medialdea, vecino de Granada. Exp. 3.121 de 1941.

Eladio Martínez González, vecino de Loja. Exp. 3.144 de 1942.

Manuel Canalejo Muñoz, vecino de Granada. Exp. 2.862 de 1941.

José Monteagudo Almenara, vecino de Santa Cruz del Comercio. Expediente 1.088 de 1940.

Filomena Carretero Carretero, vecina de Alquite. Exp. 1.017 de 1940.

José del Río Peralta, vecino de Guadix. Exp. 3.178 de 1942.

Rafael Ruiz Ruiz (a) «Dubino», vecino de Guadix. Exp. 3.186 de 1942.

Felipe Martín Pascual, vecino de Zafarraya. Exp. 304 de 1939.

David Gómez Gómez, vecino de Granada. Exp. 2.901 de 1941.

José Abarea Callejón, vecino de Motril. Exp. 2.995 de 1941.

Sebastián Lorenzo Estévez, vecino de Lujar. Exp. 2.993 de 1941.

Agustín Álvarez Jurado, vecino de Granada. Exp. 3.041 de 1941.

Ricardo González Montes, vecino de Motril. Exp. 3.012 de 1941.

Segismundo Salvador Alonso, vecino de Guadix. Exp. 3.195 de 1942.

Dionisio Pérez Leyva (a) «Tararira», vecino de Guadix. Exp. 3.223 de 1942.

José Fernández Martínez, vecino de Lugros. Exp. 1.736 de 1940.

Antonio Ubric Fernández, vecino de Lugros. Exp. 1.764 de 1940.

Torcuato Pérez Morales, vecino de Guadix. Exp. 3.217 de 1942.

Felipe Oñate Chacón, vecino de Guadix. Exp. 3.236 de 1942.

José Oliver Ros, vecino de Guadix. Exp. 3.234 de 1942.

Miguel Moreno Fuentes, vecino de Guadix. Exp. 3.245 de 1942.

Benito Márquez Aguado, vecino de Guadix. Exp. 3.263 de 1942.

Juan Morante Solá, vecino de Guadix. Exp. 3.262 de 1942.

Manuel Martos Monrubia, vecino de Guadix. Exp. 3.257 de 1942.

Antonio Llandi Ortega, vecino de Restábal. Exp. 3.138 de 1942.

Manuel Valdivia García, vecino de Iznalloz. Exp. 3.146 de 1942.

Antonio Tamayo Armada, vecino de Motril. Exp. 3.023 de 1941.

Juan Gómez Castillo, vecino de Motril. Exp. 3.005 de 1941.

Manuel González Montes, vecino de Motril. Exp. 3.009 de 1941.

José Guarino Flores, vecino de Loja. Exp. 3.341 de 1942.

Manuel Vázquez Rivas, vecino de Huéscar. Exp. 3.333 de 1942.

Enrique Romero de la Torre, vecino de Granada. Exp. 3.109 de 1941.

Antonio Artacho Muñoz, vecino de Loja. Exp. 3.142 de 1941.

Ramón Orellana Campaña, vecino de Loja. Exp. 3.323 de 1942.

Fernando Manas Martínez, vecino de Aimería. Exp. 3.154 de 1941.

Francisco Toro Cuevas. Exp. 3.309 de 1942.

Jesús Palomero Caruano. Expediente 3.306 de 1942.

Mariano Sánchez Roca. Expediente 3.310 de 1942.

Dado en Granada, a 3 de marzo de 1942.—El Juez, Esteban Álvarez.

Dado en Granada, a 23 de diciembre de 1941.—El Juez, Francisco Ramos.

R P—16.696